

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis idem.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1796.  
Exposicion á S. M.

**SEÑORA:**

Circunstancias de todos conocidas han exacerbado las pasiones políticas en los últimos tiempos, y no es extraño que la prensa á veces fuese la expresion de ellas, como lo es de las opiniones de los partidos militantes. Natural era por lo mismo que los Gobiernos encargados del cumplimiento de las leyes y de la conservacion del orden público, empleáran la represion, llevando ante los Tribunales á los que creían que habían abusado de aquel medio. Pero V. M., elevándose siempre á mayor altura que los partidos políticos, é inaccesible á sus pasiones, reserva el uso de su real prerogativa para aplicarla en el momento en que juzga que su ejercicio no puede dañar á la accion del poder. Conociéndolo así vuestro Gobierno, inspirado en los altos y nobles sentimientos de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Setiembre de 1864.

—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—  
El Duque de Valencia.

**REAL DECRETO.**

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo administia por todos los delitos de imprenta cometidos hasta la publicacion del presente decreto.

Art. 2.º Se sobreseerá desde luego en todas las causas pendientes, y no se incoarán otras por los propios hechos ni sus consecuencias.

Art. 3.º Los ministros á quienes

corresponda dictarán las resoluciones necesarias para que mi voluntad se cumpla.

Dado en Palacio á 21 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente [del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

**Gobierno de la provincia de Córdoba.**

Circular núm. 1797.

En la Gaceta de Madrid del día 22 de Setiembre se ha publicado el Real decreto siguiente:

«Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 para el Gobierno y Administracion de las provincias,

Vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiar el día 5 de Octubre próximo en la Peninsula é islas Baleares, y el 20 del mismo en Canarias.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para la general inteligencia, habiendo sido ya convocada la de esta provincia en cumplimiento del Real decreto anterior.

Córdoba 24 de Setiembre de 1864.  
El E. del G., Romualdo Sanjulian.

Circular núm. 1770.

Por la Direccion general de Loterías, se dice á este Gobierno con fecha 16 del actual, lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2,500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Teresa Terelislí, hija de D. Vicente, miliciano nacional de Castellon, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 16 de Setiembre de 1864.—  
Manuel Maria Hazañas.

Lo que se publica en este periódico oficial para los fines que se expresan.

Córdoba 19 de Setiembre de 1864.

—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1777.

Seccion de Fomento.—Instrucion pública.

Existencia en 10 de Setiembre.	35.693 89
Recaudado desde el 11 al 17 de id.	22.617 21

Existencia en este día. 58.311 10

Córdoba 17 de Setiembre de 1864.

—El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los profesores.

Córdoba 17 de Setiembre de 1864.  
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1771.

El día 30 del corriente á las doce de su mañana, tendrá lugar ante la Inspeccion de Vigilancia del distrito de la derecha de esta capital, la subasta del burro que se halla depositado en la posada Nueva de la calle de San Pablo, núm. 25, bajo el tipo y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la espresada Inspeccion, el cual fué encontrado por la fuerza de la Guardia civil de esta capital, en el mes de Julio anterior, en el sitio del Desmonte de Casa-nueva, y á pesar de haberse anunciado en este periódico oficial, no se ha presentado persona alguna á reclamarlo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Córdoba 20 de Setiembre de 1864.  
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1766.

En la madrugada del 12 del actual, han sido detenidas por una pareja de la Guardia civil de la línea de Santa Fé, en el camino real que

conduce de Alcalá á Granada, siete caballerías de procedencia sospechosa, cuyas señas se espresan al pié, habiendo capturado uno de los conductores llamado Ramon Cortés Fernandez, natural y vecino de Andújar, logrando fugarse dos de ellos, aun cuando quedando en poder de la pareja la célula de vecindad de uno llamado Mannel Gimenez Hurtado, natural y vecino de Guadix, de oficio marchante, de 50 años de edad, con una cicatriz en el lado izquierdo del cuello.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procedan á su busca y captura, y al ser habidos los remitirán á disposicion del Gobierno de la provincia de Granada, con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo, los que se crean con derecho á las caballerías referidas podrán dirigirse al espresado Sr. Gobernador, con los documentos que acrediten su propiedad.

Córdoba 21 de Setiembre de 1864.  
—Manuel Ruiz Higuero.

*Señas de las caballerías.*

Una potra, castaña, clara, cabos y extremos negros, de 2 años y como de 7 cuartas.

Otra id., negra, calzada de las manos y pié izquierdo, sobre 6 cuartas, como de 48 meses, y estrella perdida.

Un potro, entero, castaño oscuro, de 30 meses, cabos y extremos negros, y de 6 cuartas y media.

Otro id., entero, castaño oscuro, calzado del pié derecho, de 3 años, como de seis cuartas y media, con pelos blancos en la frente.

Una potra, alazana, sobre 7 cuartas, calzada de la mano y pié izquierdo, lucero perdido, de 3 años.

Una yegua, castaña clara, lucera, calzada de los piés y manos, de unos 12 años, 7 cuartas, preñada, y herada.

Un caballo, capon, castaño oscuro, calzado bajo la mano y pié derecho, de 7 cuartas y 3 dedos, cabos y extremos negros, cordon corrido, bebe con el superior, de unos 16 años. Este lo montaba el paisano que ha sido detenido.

# PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1730.

**ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan en la segunda quincena del mes de Agosto.**

PUEBLOS	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.									
	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.					
CABEZA DE PARTIDO.	Trigo.	Fanega	Centeno.	Fanega	Maiz.	Fanega	Garbanzos.	Arroz.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Arroba	Arroba	Carne-ro.	Vaca.	Tocino.	De Trigo.	De Cebada.		
	Fanega	Fanega	Fanega	Fanega	Fanega	Fanega	Arroba	Arroba	Arroba	Arroba	Arroba	Arroba	Arroba	Libra.	Libra.	Lbra.	Kilógr.	Kilógr.		
Córdoba.	50	25	39	28	28	26	26	28	28	56	48	60	2,50	1,94	2,65	4,50	2,25	2,43		
Aguilar.	44	22	22	26	26	46	26	26	26	44	58	50	3	1,50	2,36	3,50	2,26	2,26		
Baena.	46	22	22	45	45	14	26	26	26	45	13	56	1,25	1,88	2,36	5,50	1,21	1,56		
Bujanlante.	46	24	24	42	42	16	26	26	26	42	48	70	1,50	2	4	4	2,26	2,26		
Cabra.	49	23	23	46	46	30	26	26	26	46	28	60	2,50	1,72	2,12	4	2,34	2,34		
Castro.	42	22	22	44	44	15	26	26	26	44	36	72	1	1,90	2	4	1,30	1,30		
Fuente-Obejuna.	35	18	18	50	50	20	26	26	26	50	20	70	1	1,50	2,50	2,50	1,86	1,86		
Hinojosa.	36	18	18	56	56	12	28	28	28	56	20	80	1	1,16	4	4	1,04	2,43		
Lucena.	49	23	23	46	46	23	30	30	30	46	26	68	2	1,50	4,50	2,68	1,99	2,68		
Montilla.	42	23	23	44	44	30	26	26	26	44	60	60	3	1,64	3,50	2,17	2,26	2,17		
Montoro.	51	25	25	44	44	18	30	30	30	44	44	72	3	1,88	4	3	1,56	2,61		
Posadas.	40	20	20	48	48	25	27	27	27	48	30	65	3	2,36	4	3	1,73	2,24		
Pozoblanco.	36	20	20	48	48	12	32	32	32	48	28	80	3	1,50	4	2,78	1,04	2,78		
Priego.	45	24	24	45	45	16	24	24	24	45	14	42	2	1,75	3	2,08	1,01	2,08		
Rambla.	46	22	22	44	44	15	35	35	35	44	35	65	3	1,75	3	3,04	1,30	3,04		
Rute.	52	25	25	47	47	22	27	27	27	47	12	50	3	1,88	3,50	2,34	1,30	2,34		
Precio medio.	44,31	22,25	31	46,81	46,81	19,37	28,07	28,07	28,07	46,81	32,50	63,75	2,07	1,73	2,24	3,84	1,68	2,44		

Córdoba 7 de Setiembre de 1864.—El gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1775.

El día 2 de Octubre próximo venidero de 11 a 12 de su mañana, ha de tener lugar la subasta pública para el arrendamiento por tres años, que empezarán a contarse desde el 25 de Julio último y terminarán en igual día del año de 1867, las fincas que á continuación se expresan, con arreglo al pliego de condiciones que acompaña.

Núm. de inventario.	Clase.	Procedencia.	Cabida y situacion.	Renta anual Reales.
<b>FINCAS EN LUQUE.</b>				
443	Haza.	Fábrica Parroquial.	5 fanegas en Piedra Luenga.	239
450	id.	id.	2 celemines en las Veguillas.	21
454	id.	Obrapia de S. Juan.	2 fanegas en las Pedrizas de Albercas.	111
459	id.	Cofradía del Santísimo.	» Arroyo de Miguel Serrano.	55
461	id.	Idem de Animas.	» En el Cañaveral.	311
467	id.	Convento de San Agustín.	» En Marbella.	74
<b>RAMBLA.</b>				
id.	id.	Carmelitas de Aguilar.	10 fanegas en el Polvillo.	171
id.	id.	id.	14 id. en id.	171
id.	id.	id.	34 id. en id.	494
<b>AGUILAR.</b>				
266	id.	Carmelitas de Aguilar.	12 celemines en S. Cristobal el Viejo.	140
270	id.	id.	3 id. en Tumbajarros.	15
286	id.	Coronadas de Aguilar.	8 id. en el Royo.	60
289	id.	id.	15 y 1/2 id. en las Cuadrillas.	200
291	id.	id.	8 y 1/2 id. detrás de la Salud.	201
292	id.	id.	2 cuartillos, 2 estadates en la calle Nueva.	30
296	id.	id.	9 celemines en el Cerro de San Cristobal.	160
298	id.	id.	1 id. en la Fuente de las Piedras.	20
301	id.	id.	7 id. en la Ermita de S. Anton.	200
304	id.	id.	4 fanegas 3 celemines en las Cuadrillas.	180
311	id.	id.	1 id. un cuartillo en id.	201
314	id.	id.	1 id. 1/2 id. en las Cañadas.	183
318	id.	id.	1 id. 4 celemines en S. Cristobal.	50
320	id.	id.	1 id. 10 id. en id.	150
421	id.	id.	8 celemines en el Cerro de las Minas.	120
423	id.	id.	1 fanega 11 celemines en S. Cristóbal.	160
324	id.	id.	7 celemines 1 cuartillo en id.	80
326	id.	id.	2 fanegas en la Higarrosa.	30
367	id.	Fábrica de	1 fanega en 3 suertes en las Cañadas.	150
344	id.	id.	1 id. 4 celemines en el Carrascal.	230
250	id.	id.	3 celemines en la Era del Tostado.	60
353	id.	id.	8 id. en las Canteras.	155
356	id.	id.	3 fanegas en Tumbajarros.	155
359	id.	id.	1 fanega 1 celemin en el Carrascal.	250
372	id.	id.	11 celemines en Tumbajarros.	110
373	id.	id.	1 fanega 1 celemin en el Carrascal.	450
376	id.	id.	3 id. en las Salinas.	140
72	id.	Jesus Nazareno.	3 celemines en la Hoya.	140
75	id.	Cofradía de la Antigua.	2 1/2 celemines Corral Cercado.	45
302	id.	Coronadas.	6 id. 3 cuartillos en S. Cristobal.	100
507	id.	id.	1 fanega 1 id. en las Cuadrillas.	260
347	id.	id.	1 id. Fuente del Renegado.	290
362	id.	id.	1 id. en id.	390
363	id.	id.	1 id. en id.	360
364	id.	id.	1 id. en el Cerro de las Minas.	50
365	id.	id.	11 id. en id.	50
366	id.	Fábrica de	8 celemines en las Cañadas.	160
368	id.	id.	4 id. en id.	151
369	id.	id.	10 id. en el Cerro de las Minas.	180
370	id.	id.	8 id. en las Cañadas.	102
371	id.	id.	1 fanega 6 celemines en id.	355
377	id.	id.	1 id. 10 celemines en Matajuana.	240
378	id.	id.	3 celemines en las Cañadas.	65

Pliego de condiciones.

El remate de las fincas se celebrará en el día y hora designada y en los pueblos donde radican ante el Sr. Alcalde constitucional, Procurador, Síndico, Administrador subalterno, donde lo hubiere y competente escribano, quedando pendiente de la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

2.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo porque salen a subasta, ni á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

3.º Además del precio del remate, el colono pagará en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores de dichas fincas.

4.º El arrendatario se obliga á pagar la renta de cada año el día 25 de Julio.

5.º Si la finca despues de arrendada se vendiese, el colono estará obligado á pasar por lo que determine el Gobierno, respecto á la caducidad de los contratos.

6.º Será obligación de los arrendatarios conservar claras y sin romper las lindes y paredones de las fincas, estorbando se abran caminos y veredas, y caso de no poder evitarlo darán cuenta á la Administración.

7.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por extincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

8.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza de la renta, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

9.º Será de cuenta de los arrendatarios el pago de derechos á los escribanos y pregonero, el papel que se invierta en el expediente, escritura y copia, y derechos de los peritos en el caso de justiprecio.

10.º Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Y para la mayor publicidad se anuncia por medio del presente, á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta se presenten á hacer proposiciones, bajo las condiciones que quedan expresadas.

Córdoba 20 de Setiembre de 1864.

—Rafael Padilla y Parejo.

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldía constitucional de Córdoba.

Circular núm. 1775.

Habiendo sido aprobado por el Sr. Gobernador el proyecto de alineación de la calle del Gran Capitán, que comprende desde la plazuela del mismo nombre hasta el camino de los Tejares, y con el objeto de que pueda procederse inmediatamente al empiedro de las vías laterales y á marcar y preparar el terreno de las dobles aceras que han de establecerse en toda su estension de aquellas, se saca á la subasta por el término de seis dias, el suministro de las cadenas de piedra negra que se necesitan para el planteamiento de esa obra, bajo el tipo de veinticinco reales la vara lineal.

El remate de dicho servicio tendrá efecto á pujas lianas, el Lunes 26 del corriente de doce á una, en las casas consistoriales, hasta cuya fecha estarán de manifiesto en la Secretaría del municipio las condiciones facultativas y económicas que han de servir de base á la licitacion.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en el espresado acto.

(Córdoba 20 de Setiembre de 1864.

—El C. de Hornachuelos.

### Alcaldía Constitucional Torrecampo.

Circular núm. 1778.

D. Juan Fernandez Molina, Alcalde constitucional de esta villa de Torrecampo, etc.

Hago saber: que hallándose concluidas las cuentas del Pósito nacional de esta villa, correspondientes á los años de 1857, 58, 59, 60, 61 y 62, se encuentran de manifiesto al público por término de 30 dias, en la Secretaría de este Cuerpo municipal, para oír de agravios, en la inteligencia, que pasado dicho término sin verificarlo, no serán atendidas las que despues puedan hacerse.

Y para la comun inteligencia se pone el presente en Torrecampo á 16 de Setiembre de 1864.—Juan Fernandez Molina.—Ramon Martos, Secretario.

### Alcaldía Constitucional de Montoro.

Circular núm. 1780.

D. Ildefonso Serrano Gallardo, Teniente primero de Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por disposicion del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo que previene la Real orden de 24 de Junio de 1861, sobre la venta de los bienes de Pósitos, se saca á pública subasta una suerte de olivar con 820 piés, que fué de D. Manuel Gomez de la Peña y actualmente de la propiedad del Pósito de esta pobla-

cion, situada en el pago del Madroñal sitio de Barranco-hondo, linde Juan Coronado é Ildefonso Garcia Peinado, bajo el tipo de 13.940 rs. en que ha sido apreciada: para la primera subasta se ha señalado el Domingo 2 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, y para la segunda el Domingo 9 del mismo mes, á igual hora, y ambas se celebrarán ante el Ayuntamiento de esta poblacion, en estas casas capitulares.

Lo que he dispuesto anunciar al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion.

Montoro 16 de Setiembre de 1864.

—Ildefonso Serrano Gallardo.—De orden de S. S., Antonio Albiz.

Circular núm. 1781.

D. Francisco Romero Nuño, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador de la provincia, se saca á subasta la composicion y entivos que necesita la pared desplomada en el cementerio público de esta poblacion, destejar el cubierto que está encima de la puerta de su entrada, volverlo á trastejar, demoler la bóveda que cubre las bovedillas y hacerla de nuevo; la construccion de sesenta y cuatro sepulturas, revocar los pilares de la puerta de entrada en el jardin y arco; los intermedios ó paramentos de las bovedillas de la derecha é izquierda de la entrada; todo con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde este dia en la Secretaría municipal, para los que quieran interesarse en la subasta.

Se señala para el remate el dia 29 de los corrientes en estas casas capitulares, de once á doce de su mañana, donde se admitirán las proposiciones por pliegos cerrados, formulados en los terminos siguientes:

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la obra que hay que hacer en el cementerio público de esta ciudad, y la construccion de sesenta y cuatro sepulturas en el mismo, se compromete á tomar á su cargo dicha empresa, bajo los precios siguientes:

Rs. Cents.

Por la composicion y entivos que necesita la pared.

Por destejar el cubierto, volverlo á trastejar, demoler la bóveda que cubre las bovedillas y hacerlas de nuevo.

Por la construccion de sesenta y cuatro sepulturas.

Rebocar los pilares y arco de las puertas é intermedios de las bovedillas.

Fecha y firma del proponente.

A este pliego debe acompañarse recibo de haber depositado en la caja municipal la cantidad de cuatrocientos reales.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los licitadores.

Montoro 16 de Setiembre de 1864.

—Francisco Romero Muñoz.—Por mandado de dicho señor, Antonio Albiz.

## JUZGADOS.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Circular núm. 1768.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Amigo Roda, natural y vecino de esta capital, y contra quien se ha seguido causa en este Juzgado y ante el infrascrito escribano, por hurto, para que en el término de nueve dias, que por última vez se le conceden, se presente en este Juzgado á oír la sentencia dictada en expresada causa por la Excelentísima Audiencia de este territorio, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Dado en Córdoba á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Feliciano Laveron.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Lopez Hardoy.

### Juzgado de primera instancia de Osuna.

Circular núm. 1769.

D. Juan Bellido, Juez de primera instancia de esta villa de Osuna y su partido.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza á Antonio Ortiz Rabay, natural de Murcia, vecino de Algeciras, hijo de Antonio y de Sotera, de estado soltero, trabajador de caminos, de edad de 34 años, para que comparezca en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito, ó manifieste su paradero en el término de quince dias, á fin de notificarle lo resuelto por la Excm. Audiencia territorial de Sevilla, en causa que con otros se le ha seguido por sospechosos, en la inteligencia que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Osuna 14 de Setiembre de 1864.

—Juan Bellido.—Por mandado de S. S., Ldo. Antonio Hidalgo.

## ANUNCIOS.

### CONSUMOS.

Bases y tarifas de la contribucion de consumos, establecidas por la Ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864, y Real instruccion de 1.º de Julio del mismo año.—Se vende en la Librería de D. Francisco Lozano, calle de San Fernando, núm. 27, casa de la Columna.

## CIENCIAS É INDUSTRIA al alcance de todos. ANUARIO DE LOS PROGRESOS TECNOLÓGICOS.

Descripcion de las construcciones, inventos y procedimientos industriales, por don José Canalejas y casas.—Año tercero.—1864.—Un tomo en 8.º, ilustrado con numerosos grabados en madera intercalados en el testo. Precio: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.—Consta de tres entregas, y se repartirá una cada mes.—Se ha repartido la segunda.

#### Prospecto.

Al anunciar la aparicion del tercer volumen del «Anuario de los Progresos tecnológicos,» creemos oportuno significar nuevamente cuál es el objeto de esta publicacion, que resume los adelantos diarios de las ciencias aplicadas durante los años que vienen sucediéndose. En sus páginas se describen los hechos y progresos científico-industriales de «interés general,» y las invenciones y descubrimientos de «utilidad inmediata;» siendo por lo tanto un «repertorio que interesa á todas las clases sociales,» porque en su testo encuentran el «ingeniero,» el «sábio,» el «industrial,» el «agricultor,» el «fabricante» y el «obrero» los progresos de la ciencia en todas sus variadas aplicaciones; la reseña de las obras y empresas de mayor importancia que se acometen en España y en el extranjero, y datos y enseñanza fecunda para que nadie ignore los principios con que la ciencia enriquece su dominio, las prácticas que se descubren en todas las industrias y las invenciones que á cada una de estas se contraen.

El «Anuario» es libro que interesa al sabio y al profesor, y por su carácter «popular,» es útil y agradable su lectura para todos cuantos toman parte en la actividad intelectual de nuestra época. La coleccion de los tomos de la obra que anunciamos, constituye una cronica de los nuevos resultados, hechos, prácticas y progresos, que se cumplen en los diferentes ramos que abrazan las ciencias aplicadas, siendo indispensable y necesario para cuantos quieren conocer ó poseer un inventario completo y minucioso de los adelantamientos industriales en sus numerosas manifestaciones.

Con el deseo de dar mayor interés al «Anuario,» en el tercer tomo del mismo continuamos la insercion de todas las leyes, decretos y reales órdenes que constituyen la «legislacion industrial española,» dando cabida en sus páginas á las medidas que vayan modificando esta parte especial de interés inmediato para las «empresas, ingenieros, industriales y constructores.» De esta suerte el «Anuario,» en sus diferentes volúmenes, contendrá toda la parte legislativa que han de consultar cuantos se ocupan de obras públicas y de proyectos industriales.

Medios de proporcionarse de esta obra: 1.º Remitiendo en carta franca al señor Bailly-Bailliere, plaza del Principe D. Alfonso (antes de Santa Ana,) 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesorería central. Giro mútuo de Uhagon; ó en el último caso, sellos de franqueo; 2.º tambien la facilitarán las principales librerías del Reino, y los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos.

CORDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Comp.  
San Fernando, 20.